



Ministerio de
Educación



Secretaría de
Bienestar Social
de la Presidencia
de la República

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco (29/12/2025), nosotros: **Anabella María Giracca Méndez**, de sesenta y tres (63) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Letras y Filosofía, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y seis espacio setenta mil seiscientos treinta y seis espacio cero ciento uno (2666 70636 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -Renap- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministra de Educación, condición que acredito con fotocopia simple de: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número once (11) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), asentada en folio número novecientos setenta y uno (971) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos cuatro (30404), señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion ochenta y siete zona diez (6ª. calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte Marvin Rabanales García, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Derechos Humanos, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -Renap- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, condición que acredito con fotocopias simples de: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número veintinueve (29) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) y b) Certificación del Acta de toma de posesión número ciento sesenta y seis guion dos mil



198

veinticuatro (166-2024) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/01/2024) asentada en folio número novecientos trece (913) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (L2) sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (69,697), señalo como lugar para recibir notificaciones la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro zona once (32 calle 9-34 zona 11), Las Charcas, de esta ciudad, sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Los comparecientes manifestamos: **a)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. **b)** Haber tenido a la vista los documentos relacionados. **c)** Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio para obligarnos. **d)** Que en lo sucesivo y para los efectos legales del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se encontrarán las siguientes denominaciones: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN es EL MINISTERIO, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA es LA SBS; y LAS ESCUELAS OFICIALES DE PÁRVULOS UBICADAS DENTRO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL son LOS CAI; en la calidad con que actuamos suscribimos el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 1, 2, 47, 51, 71, 72, 74, 78, y 194 literales a) y f) y 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 8, 27 y 33 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2 y 10 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional y 7, 11, 12, 13 15, 17 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225- 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 8, 27, 28 literal f), 29 y 30 literales b), h), i) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo Número 101-2015. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** EL MINISTERIO es la dependencia del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el sistema educativo del país, a efecto de contribuir a la calidad educativa nacional que permita proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida. LA SBS es un órgano administrativo gubernamental que



depende jerárquicamente de la Presidencia de la República, que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Su competencia es ejecutar a nivel nacional las políticas nacionales en materia de niñez y adolescencia, programas y servicios dirigidos a la prevención y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia a nivel nacional, fortaleciendo la preservación familiar, así como reinsertar y resocializar a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Para el cumplimiento de su mandato y de sus funciones sustantivas, la SBS está organizada en tres Subsecretarías: Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario; Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia; y, Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. **TERCERA. OBJETO:** El objeto del presente Convenio es la cooperación conjunta entre EL MINISTERIO y LA SBS para brindar educación a los niños y niñas de LOS CAI, procurando su desarrollo integral y apoyo a las familias para su plena formación; asimismo, atender a los niños y niñas con necesidades educativas especiales, que asisten a los centros de educación especial donde funcionan las Escuelas de Educación Especial; y a adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellos que se encuentran institucionalizados a través del modelo de abrigo residencial por protección y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, garantizando rutas de continuidad educativa y certificación. **CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: PARTES:** 1) EL MINISTERIO, se compromete: a) Con base en la demanda de puestos docentes, la disponibilidad presupuestaria y dando cumplimiento al procedimiento de contratación vigente y con los requisitos establecidos por EL MINISTERIO, a contratar personas con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario", para la atención de los niños y niñas en LOS CAI, en los Programas de Protección y en las Escuelas de Educación Especial. b) A incluir en el anteproyecto de presupuesto 2026, 2027, 2028 y 2029, los recursos necesarios para la contratación de personal supernumerario a que se hace referencia en la literal a), con base en el estudio de demanda de puestos docentes vigente. c) Dotar a los niños y niñas de los útiles escolares y a las personas contratadas con cargo al renglón de gasto 021 "Personal supernumerario", de materiales y recursos de enseñanza (valija didáctica), cuyo código de establecimiento educativo corresponda al que se proporciona al



Nivel de Educación Preprimaria, a través de los Programas de Apoyo que administra EL MINISTERIO, que serán monitoreados por las Direcciones Departamentales de Educación -Dideduc- y las unidades centrales que corresponda. **d)** Incorporar al "Personal Supernumerario" que atenderá LOS CAI en los procesos de capacitación y formación organizados por EL MINISTERIO para el Nivel de Educación Preprimaria. **e)** Convocar a las Directoras de LOS CAI, a través de los Supervisores Educativos de las diferentes Direcciones Departamentales de Educación que correspondan, a reuniones trimestrales para evaluar el desempeño de las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario". **f)** Brindar apoyo técnico para la capacitación del personal que atenderá a la población con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad, a través de la Dirección General de Educación Especial -Digeesp-. **g)** Coordinar la atención educativa y acreditación en centros y programas de LA SBS a través de la Dirección General de Educación Extraescolar -Digeex-, priorizando el Programa de Educación de Adultos por Correspondencia -PEAC-, el Programa Nacional de Educación Alternativa -Pronea-, el Programa de Modalidades Flexibles para la Educación Media y el Programa Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana -CEMUCAF-, adaptados a entornos de resguardo y privación de libertad. **h)** Apoyar la postulación y el acompañamiento a través de la Digeex a los adolescentes y jóvenes que accedan al Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés -PROBEFI-, así como el cumplimiento de la formación en inglés orientada a la empleabilidad. **i)** Implementar módulos de capacitación ocupacional dentro de los diferentes centros de LA SBS, adaptados a los entornos de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados a través del modelo de abrigo residencial por protección y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y certificar la formación técnico laboral contribuyendo a los proyectos de vida. **j)** Realizar el proceso de evaluaciones de Certificación de Competencias en sedes o dentro de los centros de LA SBS, en beneficio del personal. **k)** Monitorear a través de las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC- y las Direcciones correspondientes, la entrega de los Programas de Apoyo que administra EL MINISTERIO. **II)** LA SBS, se compromete: **a)** Asumir el pago de arrendamiento de los bienes inmuebles y servicios básicos de LOS CAI, Programas y Escuelas de Educación Especial. **b)** Dotar de mobiliario y equipo a LOS CAI, a los Programas y Escuelas de Educación Especial para su funcionamiento. **c)** Proveer, según la asignación presupuestaria de los materiales didácticos necesarios para la atención integral del Nivel de Educación Preprimaria.



de los niños y niñas inscritos en LOS CAI, los Programas y Escuelas de Educación Especial.

d) Brindar de conformidad con la normativa de LA SBS, a los niños y niñas que atienden LOS CAI, una alimentación balanceada, consistente en cuatro (4) tiempos de comida al día.

e) Incluir a las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario" de EL MINISTERIO en las actividades de capacitación y formación, por parte del equipo interdisciplinario y otros profesionales de LA SBS e invitados interinstitucionales.

f) Supervisar el trabajo de las personas con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario" contratado por EL MINISTERIO, a través del equipo interdisciplinario de LOS CAI, tomando en cuenta la ejecución idónea del Proceso Metodológico -CAI-, que se fundamenta en el Currículum Nacional Base -CNB- de los Niveles de Educación Inicial y Preprimaria, de acuerdo con las edades de la población atendida. Dicho proceso es un programa educativo certificado por la Dirección General de Acreditación y Certificación -Digeace-, buscando la calidad educativa en el Nivel Preprimario.

g) Colaborar con las evaluaciones, supervisiones e investigaciones que realice EL MINISTERIO por medio de las Direcciones Departamentales de Educación, siendo algunas de estas, las relacionadas con la caracterización de la población y comunidad, caracterización de la infraestructura e inmuebles, consultorías de programas de primera infancia, etcétera.

h) Mantener actualizada la información relacionada con los niños y niñas beneficiados y proporcionarla a EL MINISTERIO en el momento que la requiera, según la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley -PINA- (estadística inicial y estadística final).

i) Realizar las solicitudes y proporcionar la información necesaria a EL MINISTERIO para la ampliación de cobertura por la creación de nuevos CAI, lo cual se derivará de un estudio y proyección de la demanda para el ciclo escolar que corresponda, el cual estará a cargo de la Dirección de Planificación Educativa -Diplan- y las Direcciones Departamentales de Educación -Dideduc-. La Dirección General de Acreditación y Certificación -Digeace-, deberá emitir el pronunciamiento correspondiente, respecto a la creación de los nuevos CAI, si estos requirieran la atención a niños y niñas en el Nivel de Educación Preprimaria.

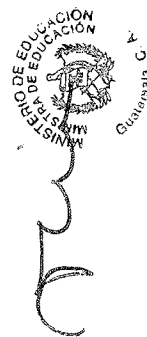
j) Velar por el cumplimiento de las normas y funciones establecidas por el Programa para el funcionamiento de LOS CAI.

k) Coordinar con los Supervisores Educativos las actividades educativas y metodológicas que se realizan dentro de LOS CAI.

l) Respetar que el "Personal Supernumerario" contratado por EL MINISTERIO se rija según las disposiciones de EL MINISTERIO, transmitidas por los Supervisores Educativos.

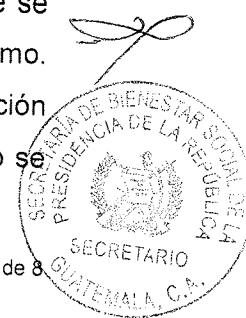


m) Velar por el cumplimiento del horario laboral del "Personal Supernumerario" contratado por EL MINISTERIO. n) Brindar acompañamiento a las personas que bajo la socialización de LA SBS opten a las becas del fondo PROBEFI, para que cumplan con los requisitos y condiciones de los beneficiarios. III) AMBAS PARTES, se comprometen: a) Designar al personal que fungirá como enlace interinstitucional para atender los requerimientos que se presenten derivados del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. b) Emitir informes conjuntos sobre las acciones realizadas en cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. c) Asegurar una educación integral de calidad para las niñas y los niños que se inscriben anualmente en LOS CAI, de conformidad con lo establecido para el Nivel de Educación Preprimario. d) Socializar la oferta de becas ofrecidas a través del Programa de Becas de Formación Técnico Laboral en Idioma Inglés -PROBEFI-. e) Socializar la oferta de cursos libres virtuales disponibles a cargo de la Digeex. **QUINTA. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** Para garantizar el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las Partes signatarias mantendrán una estrecha comunicación para determinar mecanismos específicos de coordinación, supervisión y evaluación de las acciones enmarcadas en el mismo. EL MINISTERIO estará representado por los Viceministerios siguientes: Administrativo, de Educación Extraescolar y Alternativa; y Técnico, en coordinación con la Dirección de Administración Financiera -Dafi-, la Dirección de Planificación Educativa -Diplan- coordinará la demanda de puestos docentes con las Direcciones Departamentales de Educación -Dideduc- correspondientes, Dirección de Recursos Humanos -Direh-, Dirección General de Educación Extraescolar -Digeex-, Dirección General de Educación Especial -Digeesp- y por la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -Digecade-. Por parte de LA SBS, las acciones de coordinación, supervisión y evaluación estarán a cargo de la Dirección de Primera Infancia. **SEXTA. ASPECTOS FINANCIEROS:** EL MINISTERIO por ningún concepto, erogará ni trasladará recursos financieros a LA SBS ni ésta a EL MINISTERIO, para la realización de las actividades acordadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. De requerirse erogaciones de recursos adicionales por parte de EL MINISTERIO y las Direcciones responsables, los mismos serán contemplados en el Anteproyecto de Presupuesto, así como en el Plan Operativo Anual -POA- del año que corresponda, y si se considerase necesario, se realizarán los ajustes que correspondan dentro del presupuesto vigente. **SÉPTIMA. ÁMBITO DE APLICACIÓN**




133

BENEFICIARIOS: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se ejecutará en LOS CAI, ubicados en las Direcciones Departamentales de Educación -Dideduc- correspondientes y en los programas de las tres Subsecretarías de LA SBS. Los beneficiarios directos serán: **a)** Niños, Niñas y Adolescentes y docentes de LOS CAI y de los distintos Programas de las tres Subsecretarías de LA SBS y de las Escuelas de Educación Especial. **b)** Los miembros de la comunidad educativa. **OCTAVA. VIGENCIA:** El plazo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se establece por cuatro (4) años, comprendidos del uno de enero de dos mil veintiséis (01/01/2026) al treinta y uno de diciembre de dos mil veintinueve (31/12/2029), aspecto que estará vinculado directamente a la disponibilidad presupuestaria de EL MINISTERIO, garantizando la continuidad en atención integral para la niñez guatemalteca que vive en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, a los niños y niñas con necesidades educativas especiales, incluyendo aquellos que se encuentran institucionalizados a través del modelo de abrigo residencial por protección y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal. **NOVENA. INFORMES:** LA SBS a través de la Dirección de Primera Infancia deberá presentar a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional del Ministerio de Educación -Diconime-, y a la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -Digecade- los siguientes informes: **a)** Mensual o cuando se requiera eventualmente, con relación al estado de avance y resultados principales del Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con el formato diseñado para el efecto. **b)** Final al concluir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el que se detallará el logro de los objetivos, incluyendo lecciones aprendidas y recomendaciones técnicas. **DÉCIMA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional requerirán del mutuo acuerdo de las Partes y se formalizará por medio de Adenda que pasará a ser parte del mismo. **DÉCIMA. PRIMERA. CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Las Partes signatarias convienen en que cualquier controversia o diferencia que surja de la interpretación y aplicación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por la vía conciliatoria, manteniendo el principio de interés social sobre la ejecución de los diferentes programas; de igual forma se resolverán los casos no previstos y los acuerdos a que se llegue se formalizarán mediante Adenda que pasará a formar parte integral del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá darse por terminado de forma anticipada, siempre y cuando no se



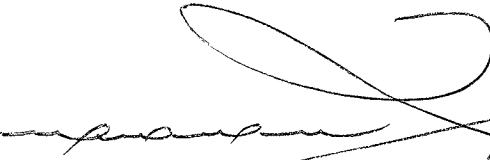
vulnere el interés superior del niño, de la niña, del adolescente o del joven por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las Partes. **b)** Unilateralmente por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra, con dos (2) meses de anticipación, permitiendo la conclusión de las acciones en proceso que estén acordadas, con el fin de no afectar a los beneficiarios. **c)** Incumplimiento de una de las Partes de los compromisos adquiridos. **d)** Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal caso las Partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna. **DÉCIMA TERCERA.**

NORMATIVA INSTITUCIONAL: Las Partes mantendrán su normativa institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto establecido en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA CUARTA. MÉRITOS:** Las Partes reconocerán mutuamente los méritos y esfuerzos realizados, en las publicaciones e informes sobre las actividades aquí acordadas y ejecutadas. **DÉCIMA QUINTA. LECTURA Y**

ACEPTACIÓN: En los términos relacionados, los comparecientes en la calidad con que actuamos, manifestamos que dimos íntegra lectura al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales, uno para cada una de las Partes, contenidos cada uno en ocho (8) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso y con el logotipo de ambas instituciones en la primera hoja.


Anabella María Giracca Méndez
Ministra de Educación




Marvin Rabanales García
Secretario de la Secretaría de
Bienestar Social
de la Presidencia de la República





Ministerio de Educación

CONOCIMIENTO

Referencia: 028/2025/DICONIME/REMF/SPdeR

Por este medio la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional del Ministerio de Educación -Diconime-, hace entrega el día de hoy treinta de diciembre de dos mil veinticinco (30/12/2025), al Señor Marvin Rabanales García, Secretario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2599 34348 0101) de DOS (2) ejemplares originales del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y dicha Secretaría, para el respectivo resguardo.

Recibido por (f):

Señor Marvin Rabanales García



Entregado por (f)

M. A. Ricardo Ernesto Marroquín Flores, Director de Cooperación Nacional e Internacional Diconime -Ministerio de Educación-

